



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 164 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 19 de Abril del 2017**

VISTO: El documento C.2017-0373-SG/UNALM, de fecha 17 de abril del 2017; Resolución N° 030-2017-CO-UNJ, de fecha 18 de enero del 2017; Proveído N° 535, de fecha 18 de abril del 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 18 de abril del año 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes*";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23).

Que, según el Inciso 13) del artículo 59° de la referida Ley, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de "*celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*", no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades, conforme lo establece el artículo 29° de la ley en mención en concordancia con la Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU;

Asimismo, el artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: *a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 164 – 2017– CO-UNJ Jaén, 19 de Abril del 2017

Que, mediante Resolución N° 030-2017-CO-UNJ, de fecha 18 de enero del 2017, se faculta al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir Convenios y Contratos con Instituciones públicas y privadas, en su calidad de representante Legal y Titular del pliego;

Que, mediante documento C.2017-0373-SG/UNALM, de fecha 17 de abril del 2017, la Universidad Nacional Agraria de la Molina, remite dos (02) ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Agraria la Molina, para la firma correspondiente de estimarlo pertinente. Así mismo, indica que una vez firmada dicho Convenio retorne en un (01) ejemplar para su seguimiento y control de la universidad antes mencionada;

la Universidad Nacional Agraria la Molina, es un Centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional, que, para cumplir con las actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquera y Zootecnia, así como con diferentes Departamentos Académicos, de igual manera, tiene una Escuela de Posgrado para la formación de investigación, especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país;

El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional tiene por objeto asumir el compromiso bilateral para cooperación administrativa, académica y de investigación en los siguientes aspectos:

- Formular planes estratégicos.
- Ejecutar y evaluar proyectos.
- Capacitar y brindar asesorías técnicas.
- Facilitar el intercambio de docentes y estudiantes entre ambas universidades para el desarrollo de actividades académicas y de investigaciones conjuntas.
- Establecer la cooperación académica, administrativa y de otras de interés común de pre y postgrado.
- Promover y desarrollar practicas pre profesionales y trabajos de investigación entre las universidades cooperantes.
- Establecer programas de intercambio y difusión de publicaciones y material académico entre las dos universidades.

Que, mediante el Proveído de Visto, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, deriva el expediente correspondiente para ser aprobada a Sesión de Comisión;

Que, en Acuerdo de Sesión Ordinaria, de fecha 18 de abril del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, APROBAR la firma de Convenio Marco





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 164 - 2017- CO-UNJ Jaén, 19 de Abril del 2017

de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Agraria la Molina.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Agraria la Molina, el mismo que consta de 07 folios y como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Agraria la Molina, será de dos (02) años renovables y regirá a partir de la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Marly Karina Uribe Allauca
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, con domicilio en la calle Mariscal Castilla N° 115 – ciudad de Jaén, Región de Cajamarca, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Edwin Guido Boza Condorena** con DNI N° 01292334 de nacionalidad peruana, a quien en adelante se denominará **LA UNJ** y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio en Av. La Molina s/n, La Molina, Lima, debidamente representada por su Rector, **Ph.D. Enrique Ricardo Flores Mariazza**, según Resolución N° 003-2015-AUT-UNALM de fecha 21 de diciembre del 2015, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 07852465, a quien en adelante se denominará **LA UNALM**, en los términos siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA UNJ** tiene como misión, la formación de profesionales altamente calificados, con sólida convicción humanística, tecnológica y científica y con capacidad creativa e innovadora para atender las necesidades socio-económicas de la Provincia y de sus extensas zonas de influencia, fomentando la búsqueda continua de la excelencia académica, ética y del respeto a la comunidad.
- 1.2. **LA UNJ**, es un Centro de Educación Superior dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social, que tiene la finalidad de lograr la formación de profesionales en los ejes académicos, científicos y culturales.
- 1.3. **LA UNALM** es un Centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional, que, para cumplir con las actividades





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquera y Zootecnia, así como con diferentes Departamentos Académicos, de igual manera, tiene una Escuela de Posgrado para la formación de investigación, especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

- 1.4. **EL CEPID** (Centro de Estudios y Proyectos de Inversión y Desarrollo) como órgano de línea adscrito al Rectorado, es una unidad especializada de **LA UNALM** cuya misión es la formulación, evaluación y ejecución de estudios de pre inversión, inversión, planes estratégicos y capacitaciones técnicas para dar soluciones integrales a las distintas necesidades y problemas que presentan instituciones públicas y/o privadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

Del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional tiene por objetivo asumir el compromiso bilateral para cooperación administrativa, académica y de investigación en los siguientes aspectos:

- Formular planes estratégicos.
- Ejecutar y evaluar de proyectos.
- Capacitar y brindar asesorías técnicas.
- Facilitar el intercambio de docentes y estudiantes entre ambas universidades para el desarrollo de actividades académicas y de investigaciones conjuntas.
- Establecer la cooperación académica, administrativa y de otras de interés común de pre y postgrado.
- Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y trabajos de investigación entre las universidades cooperantes.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



- Establecer programas de intercambio y difusión de publicaciones y material académico entre las dos universidades.



CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL



- 3.1. Constitución política del Perú.
- 3.2. Código Civil.
- 3.3. Ley Universitaria – Ley N° 30220.
- 3.4. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N° 1272.
- 3.5. Ley N° 30518 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- 3.6. Ley N° 29304 – Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén.
- 3.7. Ley N° 13417 – Ley de creación de la Universidad Nacional Agraria.
- 3.8. Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén.
- 3.9. Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Agraria La Molina.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA OBLIGACIONES:

1.1. LA UNJ se compromete a:

- Brindar las facilidades a LA UNALM para la ejecución del presente Convenio Marco y de los específicos, de conformidad con los términos que en éstos se expresen de común acuerdo entre las partes.
- Cumplir cabalmente con las condiciones, plazos y obligaciones administrativas y financieras establecidas en el presente Convenio y los respectivos convenios específicos.
- Participar con LA UNALM en dar toda la información solicitada para elaborar los estudios o servicios encomendados.
- Evaluar y dar conformidad en cada caso, a las propuestas de los estudios terminados.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



- Auspiciar, previa evaluación, los estudios y proyectos de investigación e inversión; así como, actividades o eventos que impliquen transferencia de tecnología y capacitación.



1.2. LA UNALM se compromete a:

- Desarrollar estudios de pre inversión, inversión, planes estratégicos, evaluación y ejecución de proyectos, entre otras actividades solicitadas por LA UNJ y celebrados mediante convenios específicos.
- Cumplir cabalmente con las condiciones, plazos y obligaciones administrativas y financieras establecidas en el presente convenio y los respectivos convenios específicos.
- Brindar las facilidades para que se fortalezca la cooperación académica, administrativa y de otras de interés común de pre y postgrado.
- Desarrollar actividades de capacitación y transferencia de conocimiento en favor de los profesionales, técnicos y estudiantes de LA UNJ, de conformidad con los convenios específicos que se celebren para tal efecto.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS



- 5.1. La cooperación materia del presente Convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos, los mismos que serán elaborados de conformidad a las normas legales aplicables y en el marco de los objetivos institucionales.



- 5.2. En los convenios específicos, se indicará el importe de cooperación correspondiente a cada parte, el cual se encontrará sujeto a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

- 5.3. En los convenios específicos se precisará la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto,





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



el plazo respectivo, las obligaciones financieras y/o administrativas de las partes, así mismo, todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación económica.



- 5.4. En caso de que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, continuará su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva. Sin embargo, se deberá contar con la aprobación escrita de cada una de las partes.



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS

- 6.1. Para la consecución del objeto del presente Convenio Marco, LA UNJ y LA UNALM se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para obtener los recursos de financiamiento para el desarrollo de los objetivos del Convenio Marco y/o convenios específicos.



- 6.2. Las partes sufragan los gastos que demande la ejecución del presente convenio, que no fueran cubiertos por las fuentes de financiamiento y dentro de sus posibilidades presupuestales, conforme a lo que se establezca en los convenios específicos.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS RELACIONES LABORALES

LA UNJ y LA UNALM acuerdan que, de ser el caso, el personal contratado o designado para la elaboración, del seguimiento y ejecución de un convenio específico suscrito en el contexto del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella institución que representa.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Si en la ejecución del presente Convenio Marco y/o de los convenios específicos, fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, o modificar los términos acordados, las partes suscribirán las adendas correspondientes.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de dos (02) años renovables y regirá a partir de la fecha de su suscripción.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer de conocimiento, la solicitud con un plazo de treinta (30) días de antelación.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CESIÓN

Ninguna de las partes podrá transferir total o parcialmente los compromisos y actividades materia del presente Convenio Marco o de los convenios específicos que bajo su amparo se suscriban, teniendo las partes responsabilidad total sobre su ejecución y cumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de las coordinaciones que garanticen la ejecución y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, LA UNJ designa como su representante a un coordinador Técnico, y LA UNALM designa como su representante al jefe del CEPID.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación validez o ejecución del presente Convenio Marco será resuelto mediante trato directo, utilizando para ello la normativa vigente, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



divergencia, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente convenio.

13.2. LA UNJ y LA UNALM, acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior, será resuelto mediante Arbitraje de Derecho ante el juez o Tribunal Arbitral en la ciudad de Lima que las partes designen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos del siguiente Convenio Marco, las partes señalan las direcciones consignadas en la cláusula primera como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco, en señal de conformidad lo suscriben en original y dos copias, en la ciudad de Lima a los... 19... días del mes de..... ABRIL..... del 2017.



Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN



Ph.D. ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA
RECTOR
UNIVERSIDAD AGRARIA LA MOLINA

